

"Por el cual se ordena un aumento y se dictan otras disposiciones".-

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR,
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Aumentase en un cincuenta por ciento las pensiones de invalidez que paga actualmente la Oficina de Asuntos Sociales del Departamento a maestros de escuela mayores de setenta (70) años de edad, y cuyas pensiones no excedan de doscientos pesos mensuales (\$200.00).-

ARTICULO 2º.- El aumento anterior comenzará a surtir sus efectos legales a partir del día primero de Enero del año de 1.961, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 77 de 1.959.-

La Contraloría Departamental -Sección de Control Previo- y la oficina de Ordenaciones harán las operaciones de rigor para los efectos del pago del aumento que se ordena.-

ARTICULO 3º.- Durante el periodo de receso de la Asamblea y a partir del 1º de Enero de 1.961 el Secretario de la misma devengará un sueldo de MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00) mensuales, sin perjuicio de que durante los periodos de sesiones disfrute de una asignación igual a la de los diputados, como ha venido sucediendo hasta ahora.-

ARTICULO 4º.- Durante el tiempo de receso el Secretario de la Asamblea tendrá, además de las funciones inherentes a su cargo, como cuidado de los enseres de la corporación, organización del archivo de la misma, expedición de copias y certificados, etc. etc. las de Compilador de Ordenanzas, cargo que queda suprimido a partir del 1º de Enero de 1.961.-

ARTICULO 5º.- Los sueldos que devengue el Secretario de la Asamblea se pagarán con cargo al Departamento Administrativo de Gobierno -Cap. 1º Art. 2º del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima Vigencia Fiscal de 1.961.-

ARTICULO 6º.- Esta Ordenanza rige desde su sanción.-

Dada en Cartagena, a los 28 días del mes de Noviembre de 1.960.-

El Presidente,

[Handwritten signature]

El Secretario,

Leovigildo Jiménez



El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 25, 26 y 28 de Noviembre de 1.960, y que en cada debate fué aprobado por las dos terceras partes de los Diputados asistentes.

Leovigildo Jiménez
Secretario.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Cartagena, diciembre 19 de 1.960.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

[Signature]

ALBERTO H. TORRES
Gobernador

[Signature]
ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno



[Signature]
JORGE NAVARRO PATRON
Secretario de Hacienda



[Faint signature and text]

[Faint signature and text]